



Expte.: 564/SCO/21

DESAFECTACIÓN PARA PERMUTA **APORTE DOCUMENTACIÓN**

Con fecha 3 de marzo de 2021 tiene entrada en esta Sección de Comunales instancia del Concejo de Sagaseta para la aportación del certificado de la Junta Vecinal de Sagaseta por la que se *“acepta por unanimidad de los presentes el informe de la Sección de Comunales de 3 de febrero de 2021 en los términos en él planteados”*. Se trata de la desafectación de las parcelas comunales 209, 210 y 226 del polígono 9 en Sagaseta para su posterior permuta.

Con fecha 16 de junio de 2021 tiene entrada en esta Sección de Comunales instancia del Concejo de Sagaseta para la aportación *“de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144, letra d) del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre...documentación exigida por esa norma y la justificación...así como los documentos precisos y el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la permuta”*.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Certificado acuerdo inicial Junta Vecinal de Sagaseta
- Publicación BON, Nº77 de 8 de abril
- Justificación de la permuta
- Certificado acuerdo final sin alegaciones
- Pliego de cláusulas administrativas
- Cédulas parcelarias y valoración catastral

INFORME

De conformidad con el artículo 140.3 a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 144 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la desafectación para venta o permuta de bienes comunales requerirá:

- a) **Acuerdo inicial** del Pleno del Ayuntamiento u órgano supremo de gobierno y administración de la entidad local, **adoptado por mayoría de dos tercios del número legal de sus miembros**.

Esta unidad, para poder proponer a Gobierno de Navarra la aprobación del Proyecto de Ley Foral necesita conocer sí el acuerdo cuenta o no con el quorum suficiente para proceder a la desafectación del bien comunal, dos tercios del número legal de miembros.

Se observa de la documentación remitida por parte de la entidad local que han participado en el debate y votación de la desafectación del bien comunal, personas que debieran haberse abstenido por tener interés personal en el asunto y otras cuyo grado de parentesco se desconoce.

Para el control del cumplimiento de este requisito será necesaria la presentación de la declaración jurada de cada una de las personas que intervienen en la deliberación y votación del asunto, indicando que no concurre en ellos causa de abstención.

Se vuelve a recordad a la entidad local, tal y como se hizo en fecha 9 de marzo de 2021, que debe aplicar las normas relativas a la abstención y recusación previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la hora de deliberar y adoptar acuerdos por parte del órgano de gobierno de la entidad local.

Se recuerda las causas de abstención:

Artículo 23. 2 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Asimismo se recuerda que, en el BON nº 64, de 2 de abril de 2019, se establecen como 40 los vecinos miembros del órgano concejil de Sagaseta, contradiciendo los 33 que menciona el certificado de acuerdo aportado por el Concejo de Sagaseta. De esta manera, la mayoría necesaria para la aprobación de la permuta propuesta se establecería en 27 votos (adoptado por mayoría de dos tercios del número legal de sus miembros, artículo 144 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre).

CONCLUSIÓN

1.- Se solicita al Concejo de Sagaseta que adopte nuevo acuerdo de desafectación inicial, con las mayorías indicadas en este informe, en cumplimiento de la normativa citada y lo traslade al Servicio de infraestructuras Agrarias del Departamento de Desarrollo Rural junto con la declaración jurada de cada vecino que participe en la deliberación y adopción del acuerdo en la que indique que no concurre causa de abstención, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Para cumplimentar la documentación requerida para la desafectación de los terrenos comunales y su posterior permuta, el Concejo de Sagaseta deberá facilitar a esta Sección la información gráfica en formato adecuado que identifique las superficies objeto de permuta. Para ello se facilita el siguiente enlace:

http://www.navarra.es/home_es/ServiciosEmpleado/ficha/16760/Desafectacion-de-Bienes-Comunales1

Por último, se quiere recordar al Concejo que en el informe S100/SCO/21 redactado por esta Sección y firmado a fecha de 3 de febrero de 2021, junto a la tabla resumen de la propuesta de permuta (donde se detallan las parcelas, superficies y cuantías económicas) se redacta un párrafo que dice:

Tal y como se indica en el informe de Foresna-Zurgaia, los particulares se muestran dispuestos a una rebaja del 48,35 %. Por eso, de mantener este concepto formulado en la propuesta, la cuantía a percibir por parte de los particulares sería de 11.945,42 €.

Así mismo se solicita que esta cantidad conste en el acuerdo concejil.

Lo que comunicamos a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

POR LA SECCIÓN DE COMUNALES

Fecha: 2021.10.15

09:05:53 +02'00'

Fdo.: Aitor Pinillos Lanz

**SR. PRESIDENTE
CONCEJO DE SAGASETA
Santa Engracia, 7
31486 SAGASETA-VALLE DE EGÜES**